

# NOVEDADES FISCALES IMPUESTO SUCESIONES Y DONACIONES EXTREMADURA

El 16 de mayo se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, el Decreto-Ley 2/2022, de 4 de mayo, por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen medidas urgentes en respuesta a los desplazamientos de personas por razones humanitarias a causa de la guerra en Ucrania, medidas urgentes de contratación pública y medidas fiscales.

En relación con las medidas fiscales aprobadas, se establece, con efectos **1 de enero de 2022**, una **bonificación del 99%** sobre la **cuota** del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones aplicable a las **donaciones a favor del cónyuge, ascendientes o adoptantes y descendientes o adoptados** (grupos I y II de parentesco) si la **base liquidable es inferior o igual a 300.000 euros (450.000 euros** cuando el donatario tenga la consideración legal de **persona con discapacidad**).

No obstante, la bonificación será del **50%** para la parte de base liquidable que **supere los 300.000 euros**, con el **límite de 600.000 euros** (en el caso de **personas con discapacidad**, los límites de **base liquidable** serán de **450.000 y 750.000 euros**, respectivamente).

En los supuestos en los que proceda la aplicación del tipo medio efectivo de gravamen, por desmembración de dominio o acumulación de donaciones, los anteriores límites de 300.000 y 600.000 euros estarán referidos al valor íntegro de los bienes que sean objeto de adquisición.

Para la aplicación de la bonificación es requisito indispensable que la misma se formalice en **documento público**. Además, si la donación se efectúa en metálico o en depósitos en cuenta corriente o de ahorro, **deberá justificarse el origen de los fondos** en la escritura de formalización.

Asimismo, para el disfrute de la bonificación, es necesario que la **declaración o autoliquidación del impuesto** se realice en el **plazo reglamentariamente establecido** (30 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que se formalice la donación).

La aplicación de esta bonificación es incompatible con la reducción establecida para las donaciones de las explotaciones agrarias.

Por último, como consecuencia de la aprobación de esta bonificación, quedan derogadas las siguientes reducciones en la base imponible que estaban vigentes hasta la fecha:

- Reducción en las donaciones a descendientes de cantidades destinadas a la adquisición de la primera vivienda que vaya a constituir su residencia habitual.
- Reducción en la donación de vivienda habitual a descendientes.
- Reducción en la donación a descendientes de un solar o del derecho de sobreedificación destinado a la construcción de la vivienda habitual.
- Reducción en las donaciones a descendientes de inmuebles destinados a desarrollar una actividad empresarial o un negocio profesional.
- Reducción en las donaciones a descendientes de cantidades destinadas a formación.

EJEMPLO DONACIÓN	Hasta 01/01/2022	A partir 01/01/2022
Importe donación	290.000 €	290.000 €
Base Liquidable	290.000 €	290.000 €
Cuota Integra	52.916,81 €	52.916,81 €
Bonificación cuota 99%	0,00 €	-52.387,64 €
Cuota ingresar	52.916,81 €	529,17 €
Diferencia	52.387,64 €	

*A los efectos oportunos, se hace constar que el presente documento no constituye asesoramiento fiscal o jurídico, sino que su contenido es meramente informativo. BBVA ni ninguna entidad de su Grupo asume responsabilidad por las actuaciones o decisiones que puedan realizarse o tomarse basadas en el contenido de este documento, advirtiéndole expresamente, que debe consultar con su asesor fiscal y/o jurídico cualquier decisión que quiera adoptar.*